



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sobre concesión, autorización, disposición, reconocimiento de la obligación e interés del pago de ayudas destinadas al alquiler de vivienda derivadas de resoluciones de recursos de reposición estimados.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (BOE de 10.04), se aprueba el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Vivienda, la Regeneración Edificatoria y la Regeneración Urbana 2013-2016. Y con fecha 7 de agosto de 2014 se firma el correspondiente convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias.

Segundo.—Por Resolución de la entonces Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 5 de marzo de 2015 (BOPA de 20.03), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de viviendas y por Resolución de 2 de marzo de 2016 (BOPA de 11.03), se aprueba la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2016.

Tercero.—Con Resoluciones de 11 de noviembre (BOPA de 18.11) y de 30 de diciembre de 2016 (BOPA de 31.12) de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales se resuelve la referida convocatoria, concediendo y denegando las solicitudes presentadas.

Cuarto.—Contra las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, y dentro del plazo establecido al efecto, se interpusieron los recursos de reposición y el recurso extraordinario de revisión. Resultado de dichas impugnaciones, fueron estimados dos recursos potestativos de reposición a los que se conceden ahora ayudas por un importe total de 3.079,32 euros, conforme se especifica en el anexo.

Quinto.—En la aplicación presupuestaria 16.04.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2018, existe crédito adecuado y suficiente para atender la concesión de las correspondientes ayudas.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para resolver los hechos viene determinada por lo dispuesto en:

- Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, sobre reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.
- Resolución de 17 de febrero de 2016, sobre delegación de competencias.
- Resoluciones de 5 de marzo de 2015 (BOPA de 20.III) y de 2 de marzo de 2016 (BOPA 11.03), por la que se aprueban respectivamente las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda, así como Resoluciones de 11 de noviembre (BOPA de 18.01) y de 30 de diciembre de 2016 (BOPA de 31.12), por la que se resuelve.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder la ayuda al alquiler de vivienda a los beneficiarios que se relacionan a continuación con sus correspondientes cuantías, cuyos recursos han sido estimados y cumplen con todos los requisitos del límite máximo de



ingresos que se establecía en el punto 3 de la cláusula segunda de la Convocatoria, por un importe total de 3.079,32 euros (tres mil setenta y nueve con treinta y dos céntimos) tal y como se refleja en el anexo que se acompaña.

Segundo.—Autorizar, disponer, reconocer la obligación e interesar el pago, por un importe total de 3.079,32 euros, a los beneficiarios de la ayuda al alquiler relacionados en el anexo.

Oviedo, a 18 de junio de 2018.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales.—Cód. 2018-06828.

Anexo

Expediente	Nombre y apellidos	DNI	Fecha Estimación Recurso	Puntos ingresos	Duración	40% Subvención
7945/16-116/G-A	ELISABETA MANCAS	X7724530A	28-04-2017	0,2993	12	2.040,00
3158/16-116/G-A	MARIA EMILIA ALVAREZ ARENAS	52614717D	19-03-2018	0,0866	9	1.039,32

TOTALES 3.079,32 €

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios y Derechos Sociales en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.